



## **RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 45**

*Visto:*

*Los diversos reclamos que han llegado a conocimiento de este Colegio de Abogados respecto al funcionamiento del ANSES y restricciones al ejercicio profesional en dicho ámbito de actuación.*

*Que los mismos radican específicamente en los siguientes:*

- *Existencia de criterios diversos entre las distintas UDAI, resultando imprescindible la unificación de los mismos.*
- *Dificultad en el acceso a normativa interna de ANSES, tales como: Circulares, Resoluciones, Prev, Instructivos, etc., lo cual resulta también un impedimento en la labor profesional del abogado. Debe instrumentarse de manera urgente un sistema de acceso a las mismas, pudiendo en su caso canalizarse su publicidad a través del Colegio.*
- *Gestores **NO AUTORIZADOS** que a diario tramitan ante ANSES, creemos que deben adoptarse urgentes medidas al respecto.*
- *La modificación en la Pres. 11-01, ha tenido como consecuencia que los **TURNOS** sean otorgados en la UDAI más cercana al domicilio del titular y no en la más cercana al domicilio **CONSTITUIDO**, vulnerando así el derecho del titular, que ha otorgado poder para la tramitación de su beneficio, en ejercicio de sus derechos constitucionales. Ello además, impide al profesional actuante notificarse del turno concedido, obstaculizando su labor profesional.*

*Y considerando:*

*Que el próximo viernes 14 de junio el Presidente del Colegio mantendrá una entrevista con el titular del ANSES con motivo de la campaña publicitaria “No te dejes estafar” efectuada por dicho organismo, es que en ejercicio de las facultades y cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley 5177, la Mesa Directiva Resuelve:*

*Que en oportunidad de efectuarse la citada reunión se ponga en conocimiento del Director Ejecutivo de ANSES las disfuncionalidades antes citadas, las soluciones propuestas y se reclamen en consecuencia las necesarias mejoras que deben efectuarse respecto del servicio que se brinda a los particulares, y principalmente que se elimine toda medida o trámite que limite el ejercicio profesional de los Sres. Abogados.*

*Notificar lo aquí resuelto al Instituto de Derecho Previsional del Colegio.*

*Mar del Plata, 11 de junio de 2013*

*Mesa Directiva CAMdP*

*(Dres. González – Tirrelli – Huerta – Gorostegui)*